| | |
|---|---|
| Un Compromiso de Todos | **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**<br>**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS** |

**ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO**

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, se procede a expedir los siguientes estudios previos, teniendo en cuenta los siguientes:

1. **ANTECEDENTES:**

**1.1. EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE —SENA**

**1.1.1. Naturaleza**

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo y crecimiento social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El SENA está comprometido con la calidad y pertinencia de sus programas de formación y demás servicios al país, para fortalecer la formación técnica y vocacional como apoyo en el Plan de Desarrollo y en la competitividad del país, Además de la formación profesional integral, impartida a través de los Centros de Formación Profesional, el SENA brinda servicios de Formación continua del recurso humano vinculado a las empresas; información; orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

Que el **SENA en la** Regional Norte de Santander, para el cumplimiento de su misión institucional cuenta con dos (2) Centros DE Formación Profesional dispuestos a atender las necesidades de formación profesional integral con flexibilidad, oportunidad, calidad, pertinencia y eficiencia que requieran los sectores productivos, y de igual forma las diferentes dependencias para el cumplimiento de la misión institucional de Formación Profesional, Emprendimiento, orientación ocupacional e intermediación laboral.

Que los proyectos de capacitación laboral requieren un componente fundamental para orientar a las personas beneficiarias de los mismos, para que constituyan sus propias fuentes de trabajo e ingresos, aplicando conocimientos especializados en la materia, a fin de optimizar el uso de los recursos y hacer eficiente la inversión social destinada para tal efecto.

Que la ejecución de los proyectos de fortalecimiento empresarial y generación de empleo requieren del acompañamiento y asesoramiento a entidades idóneas y probadas experiencias en los campos de la capacitación técnica, laboral y empresarial

Que se requiere realizar un significativo esfuerzo para ampliar la cobertura de la formación profesional, introducir reformas para mejorar la calidad, para hacer efectiva la formación para el trabajo y atender así las demandas del desarrollo del talento humano de todas las entidades territoriales, caracterizando la acción de sus centros de formación como focos estratégicos donde se concentran los esfuerzos y recursos del SENA aplicando en las regiones en cada vigencia.

Que el Director Regional del SENA en Norte de Santander está facultado de conformidad con el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004 para celebrar convenios. El cual dispone *"Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y*

*convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo directivo regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación.*

**1.2 MUNICIPIO DE VILLA CARO**

**1.2.1- NATURALEZA:**

El Municipio DE VILLA CARO es una entidad territorial, del Departamento Norte de Santander y en la actualidad el alcalde es el Doctor: CARLOS DANIEL SERRANO RODRIGUEZ

El Municipio DE VILLA CARO tiene como Misión la construcción de las condiciones para generar bienestar y desarrollo humano, en su territorio y comunidad, a través de la participación ciudadana y la inversión pública estratégica y ejercer con eficiencia, equidad y probidad la orientación del desarrollo del municipio la complementación de los esfuerzos de la administración municipal , para la asignación de los recursos productivos entre los distintos grupos de la sociedad, involucrando a la totalidad de los actores públicos, privados y comunitarios.

Que el señor alcalde del Municipio DE VILLA CARO se encuentra facultado mediante acuerdo No. 007 del 19 de junio de 2020, y conforme lo previsto por el artículo 95 de la Ley 489 en virtud del cual, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.

**2.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:**

Que el SENA, tiene como política institucional, fortalecer en su formación la cultura del emprendimiento, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial, la innovación y desarrollo tecnológico y la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo.

Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a fortalecer la eficiencia del aparato productivo nacional.

Que EL SENA Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO comparten intereses comunes en el desarrollo y ejecución de programas de formación, fortalecer en su formación la cultura del emprendimiento, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial, la innovación y desarrollo tecnológico y la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo que permitan mejorar el nivel de vida y fortalecer el desarrollo económico y social de la región.

**3. JUSTIFICACIÓN:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país y fortalecer en su formación la cultura del emprendimiento, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial, la innovación y desarrollo tecnológico y la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo.

Que, dentro del Plan de Desarrollo del MUNICIPIO DE VILLA CARO, se encuentran incluidos un grupo de proyectos orientados al desarrollo empresarial, mejoramiento de la productividad y competitividad y de generación de empleo e ingresos, así como la de crear nuevas fuentes de trabajo productivo entre los sectores más vulnerables de la población y apoyar los procesos formativos de la comunidad.

Que EL SENA Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO comparten intereses comunes en el desarrollo y ejecución de programas de formación que permitan mejorar el nivel de vida y fortalecer el desarrollo económico y social de la región Y dentro de sus políticas institucionales está la de realizar convenios y/o alianzas con entidades, en este caso del orden territorial en aras de unir esfuerzos y coordinar acciones encaminadas a fortalecer la calidad de la formación, empleabilidad, certificación de competencias laborales, innovación y desarrollo productivo, , bienestar de los aprendices con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión institucional y al desarrollo económico y social que redunde en beneficio de sus habitantes, especialmente a los grupos poblacionales más vulnerables.

**4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:**

**4.1. OBJETO.**

Adelantar acciones conjuntas que comprometan recursos de **DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO** y del **SENA,** en proyectos concretos que atiendan las necesidades previamente identificadas y que se desarrollen para mejorar las posibilidades de empleo en el Municipio de TEORAMA para aumentar la productividad y apoyar el crecimiento económico regional. En desarrollo del presente convenio se podrán desarrollar proyectos que tendrán como objetivos: Ofrecer múltiples y varias oportunidades de formación, con diferentes finalidades; acceder y complementar estudios en cualquier nivel educativo, proporcionando distintas modalidades y posibilidades de ingreso o reingreso, facilitar el perfeccionamiento y la formación técnica vinculada al trabajo, la conversión laboral y la promoción profesional, incrementando los vínculos entre la formación y el mercado de trabajo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2, del Decreto 1082 de 2015, la descripción del objeto a contratar identificado en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios UNSPSC con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, en la siguiente clasificación:

| **CÓDIGO UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|
| 80101600 | GERENCIA DE PROYECTOS |

**4.2. ALCANCE DEL OBJETO:**

El Objeto del presente convenio se desarrollará en la ejecución de proyectos elaborados en forma conjunta, cada proyecto derivado contará con el correspondiente plan operativo, el cual se financiará con recursos del **MUNICIPIO DE VILLA CARO** y del **SENA,** previos trámites legales a que haya lugar, utilizando la infraestructura disponible en la mencionada entidad territorial, para desarrollar en forma concreta acciones de la misión institucional del **SENA,** tales como:

1. Implementar en el municipio a través de cofinanciación entre ambas entidades programas de formación titulada y complementaria pertinentes para la región.

2. Implementar en el municipio a través de cofinanciación entre ambas entidades programas de formación pertinentes para la región utilizando la estrategia de aulas móviles.
3. En coordinación con el sector productivo de la Región diseñar, cofinanciar e implementar programas de Formación de capital humano bajo el marco de los proyectos determinados para el fin.
4. En coordinación con el sector productivo de la Región cofinanciar e implementar programas de Evaluación y certificación de competencias laborales.
5. Con recursos del ente territorial y la asesoría del SENA colocar en funcionamiento una oficina de la agencia pública de empleo del SENA,
6. Cofinanciar con el SENA la implementación de una convocatoria cerrada del FONDO EMPRENDER.
7. Apoyo de desarrollo de programas de Emprendimiento y Empresarismo.
8. Apoyo Desarrollo del Programa SER del SENA.
9. Desarrollo de acciones de articulación con la educación media-técnica con los planteles educativos del Municipio.
10. Apoyar el funcionamiento de iniciativas integradoras de capacitación, formación y formalización empresarial.
11. Implementar acciones y proyectos con el fin de promover el bilingüismo.
12. A través del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo del Sena, colocar a disposición de los buscadores de empleo del municipio, las vacantes que se generen en el municipio de manera directa o por intermedio de los contratistas y /o interventores.
13. Apalancar con capital semilla las unidades productivas que se generen una vez finalizado los procesos formativos con participación de la población víctima del conflicto armado.
14. Contribuir al fortalecimiento de los Programas del FIC que adelanta la entidad, reportando anual o semestralmente los diferentes contratos de obra que se realicen el municipio dentro de su Plan de Desarrollo, identificando a los Contratistas, con el fin de verificar de parte de estos el pago de dicha contribución.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el*

*fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: *"... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", esto* con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente Decreto..."*

**6. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COVENIENTE:**

En cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el **SENA,** determinó la pertinencia de suscribir previa autorización impartida por el Consejo directivo regional un convenio con el Municipio DE VILLA CARO por ser un órgano estatal idóneo en el desarrollo de los temas del presente convenio.

Dentro del análisis de los derroteros y necesidades anteriores, el **SENA** en la Regional Norte de Santander ha determinado la necesidad de contar con un aliado institucional que vía vocacional y legal tenga una gran experticia en desarrollo de acciones de formación, empleabilidad, emprendimiento, certificación de competencias laborales, innovación. Igualmente se considera necesario la consolidación de una alianza que facilite y genere las acciones para el cumplimiento de la Misión Institucional del SENA Y EL MUNICIPIO.

**7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

A) **DEL MUNICIPIO. -1.-** Socializar el presente convenio y los proyectos derivados que se celebren, divulgarlos conjuntamente con el **SENA. 2.-** Diseñar estrategias para buscar la mayor participación de los habitantes del Municipio DE VILLA CARO en el desarrollo de los proyectos que se concerten. **3.-** Apropiar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal correspondiente, los recursos necesarios para llevar a cabo los proyectos definidos en desarrollo del presente convenio, o gestionar la consecución de los recursos necesarios para ejecutar los mismos.

B) **DEL SENA. – 1.-** Disponer a través de los Centros de Formación a nivel Regional, los instructores necesarios para el desarrollo de los proyectos concertados. **2.-** Coordinar las actividades e implementación de los programas de formación acordados en los Centros de Formación profesional correspondientes. **3.-** Efectuar desde los Centros de Formación responsables, el seguimiento permanente al desarrollo de las actividades de formación que se concerten. **4.-** certificar los participantes que cumplan satisfactoriamente los cursos que se realicen. **5.-** Adelantar cuando así lo requiera el municipio ofertas cerrada para empresas en formación de cursos técnicos o tecnológicos. Previa concertación con el Sena. **6.-** Adelantar todas aquellas actividades que tengan relación con el desarrollo del presente convenio.

**8. VALOR DEL CONVENIO**

El presente convenio, para su desarrollo cada una de las partes dentro de sus competencias adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades con la aprobación del Comité Coordinador.

Se establece que el presente convenio carece de valor económico respecto a las obligaciones de las partes y los recursos aportados solo se destinarán para facilitar la ejecución de la formación y los programas que se deriven de él O SI LAS PARTES APORTAN RECURSOS se establecerán en el respectivo convenio, en sus adicciones y/o modificaciones.

**9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

*a) Ley 119 de 1994: "Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones. "*
b) Decreto 249 de 2004: *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.".*
*c) Articulo 24 del Decreto 249 de 2004, "Son funciones de las Direcciones Regionales y Distrito Capital entre otras: 3. Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con /as demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de /os programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuéstales y /as normas de contratación ...*
*d) Decreto 1082 de 2015*

**10.PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, pero podrá renovarse automáticamente por el mismo tiempo, a menos que las partes que en el intervienen indiquen lo contrario en cualquier momento de su vigencia con una anticipación no menor a treinta días.

Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

**11. SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

El presente convenio se desarrollará a través de los programas de formación complementaria ofrecidos y desarrollados y las respectivas actas proferidas por el Comité operativo respecto a las instrucciones propias de cómo se llevarán a cabo las acciones objeto del convenio.

**COMITÉ OPERATIVO CONVENIO:** Para el diseño y desarrollo general de los programas, de formación complementaria ofrecidos y desarrollado objeto de este convenio, se contará con dos coordinadores quienes vigilarán su adecuada ejecución. Estará integrado por un representante del Municipio Y un representante del SENA designados por el Director Regional, quienes responderán por la elaboración de las actas proferidas por el Comité Coordinador respecto a las instrucciones propias de cómo se llevarán a cabo las acciones objeto del convenio.

**FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR** Los coordinadores tendrán las siguientes funciones: 1. Elaborar y Aprobar los programas de formación y actividades que se deban desarrollar con base en el presente convenio. 2. Gestionar la oportuna

disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de los programas de formación y de las actividades. 3. Evaluar los resultados obtenidos en los diferentes programas de formación y actividades. 4. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen el objeto del presente convenio. 5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente por cada una de las partes.

El Comité se reunirá ordinariamente cada seis (6) Meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan.

**12.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Serán causales de terminación de este la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento firmado por los representantes legales. b). Por caso fortuito o fuerza mayor. c). Por razones de interés público. d). Por la disolución o incapacidad financiera de la entidad ejecutante e) Por cumplimiento anticipado del objeto. f) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio g) Por expiración del plazo pactado y/o de sus prórrogas, si las hubiere.

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas se ACUDIRAN AL ACUERDO O ARREGLO DIRECTO. En caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a la conciliación transacción o amigable composición.

**14. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.**

Para el manejo de comunicaciones generadoras con ocasión de la ejecución del convenio se deberán seguir las siguientes indicaciones y reglas:

a) Únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el SENA, en la oficina de administración de documentos y que vengan suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio.

b) Las comunicaciones que genere cualquiera de las partes con ocasión de la ejecución convencional, deberán siempre emitirse con copia al supervisor del convenio.

c) El conviniente, y el supervisor del convenio, deberán presentar por escrito los informes que le solicite el SENA, al igual que remitir copia de las actuaciones que se originen con ocasión de la ejecución y supervisión del convenio.

**CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a mantener confidencial toda Información de la que hayan podido tener conocimiento con motivo del presente Convenio o de sus convenios derivados. De acuerdo con lo anterior, las partes se comprometen a asegurar que el personal que tenga acceso a la Información Confidencial respete las obligaciones asumidas

**15 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo determinado en la Resolución No. 0202 del 10 de febrero de 2014, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, proferida por la Dirección General. La supervisión del presente convenio estará a cargo del subdirector del Centro CEDRUM o el funcionario designado por Director Regional del SENA y del funcionario designado por EL MUNICIPIO DE VILLA CARO.

El SENA se reserva el derecho a evaluar el personal asignado en relación con el ejercicio de las actividades objeto del convenio, con el fin de solicitar los ajustes que la institución considere pertinente.

**16.ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:**

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y , puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interna | EJECUCIÓN | Riesgo operacional | Riesgos asociados a la operatividad del Convenio, entre ellos el cumplimiento mimo de las obligaciones a cargo de cada una las partes. | Incumplimiento de las metas institucionales y disminución de herramientas para el cumplimiento del objeto y alcance trazados. Que puede conllevar a que no se pueda ejecutar el Convenio. | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | SENA Y el Municipio de VILLA CARO | El SENA y el Municipio de VILLA CARO procuraran establecer mecanismos de entendimiento y formulación de metas y mecanismos de seguimiento a la ejecución mediante la determinación de un supervisor | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | NO | SENA - Municipio | A partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio | Hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución del Convenio | Mediante las actividades de seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio | Reunión del comité coordinador cada dos meses |

**17. GARANTÍAS:**

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Por lo anterior, en el presente convenio no se exigirán garantías, teniendo en cuenta que el mismo no genera erogación presupuestal y el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, se encuentra disminuido por la conformación de un Comité Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento del citado riesgo.

**16. DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACION DEL CONVENIO**

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos:

1.- Copia del documento del Señor Alcalde Municipal

2.- Copia del acta de posesión del señor alcalde, Credencial.

3.- Copia de Acuerdo Municipal que da facultades para firmar convenios.

4.- Antecedentes Disciplinarios, fiscales y de Policía.

5.- Paz y salvo con el Sena del pago de parafiscales.

Dada en San José de Cúcuta, 09 de abril de 2021

**SERGIO ALFONSO RAMIREZ FIGUEROA**
Director Regional (e)
SENA –Norte de Santander

Vo.Bo. Dennis Cristal Barrera Cotamo.
Subdirectora Centro CEDRUM.

Proyecto y Revisó: Julio Fabián Delgado Pineda
Profesional Dirección Regional